

ANEXO DE CONTRATO DE TRANSPORTE ESCOLAR
FUNDACIÓN INTEGRAL

A

ARCADIO DOMINGO RUBILAR AGUAYO
JARDÍN INFANTIL "VILLA ESTACION" (VILLARRICA)
REGIÓN DE LA ARAUCANIA

N° INT. PBV 0238-1

En Temuco, a 23 de mayo de 2013, entre **FUNDACIÓN EDUCACIONAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DEL MENOR**, representada por su Directora Regional, doña **Paula Nicolas Novoa**, cédula de identidad N° 12.033.858-7, ambas domiciliadas en calle Claro Solar N° 1148, Temuco, en adelante "Fundación Integral", por una parte y por la otra, don **ARCADIO RUBILAR AGUAYO**, transportista, cédula de identidad N° 6.560.040-4, domiciliado en pasaje Ernesto Feuerhake N° 370, población 21 de mayo, Villarrica, en adelante el "transportista"; se ha convenido el siguiente anexo de contrato de transporte que se regirá por las normas pertinentes de la Ley N° 18.290, del Decreto N° 38 de 1992 del Ministerio de Transporte y Telecomunicaciones, de la Ley N° 19.831 de 2002, del Decreto N° 38 de 2003 del Ministerio de Transporte y Telecomunicaciones, y las estipulaciones siguientes:

PRIMERO: Con fecha 8 de marzo del año en curso las partes celebraron un contrato para el transporte de niños/as en los términos y condiciones establecidos en dicho instrumento.

Que si bien el servicio de transporte finalizaba formalmente el día 30 de abril, éste debió extenderse por un plazo de 7 días más (desde el 01 al 07 de mayo), debiendo ser cancelado en consecuencia el valor proporcional por aquellos días de servicio prestado.

El correspondiente pago será efectuado una vez que el presente instrumento se encuentre totalmente firmado por ambas partes.

SEGUNDO: En todo lo no modificado permanecen vigentes las cláusulas del contrato de transportes original.

Este instrumento debe ser firmado en 4 ejemplares, quedando 3 en poder de Fundación Integral y 1 en poder del transportista.



ARCADIO DOMINGO RUBILAR AGUAYO
TRANSPORTISTA



PAULA NICOLAS NOVOA
DIRECTORA REGIONAL
FUNDACION INTEGRAL ARAUCANIA